



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 1994

Número 247

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 2 de agosto de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce a la S.A.T. número 1.179 "Agrícola Aguiluña", de Águilas (Murcia), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. 9363

Corrección de errores a la Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción. 9363

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 9363

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla. 9363

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Kesimport, S.L. 9364

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de edicto 11185 en el "B.O.R.M." número 221, de 24 de septiembre de 1994. 9369

Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 507/93. 9369

Instrucción Yecla. Requisitoria. 9369

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 53/93. 9370

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Justicia gratuita 207/91. 9370

Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas 306/93. 9370

Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas 307/92. 9370

Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas 307/92. 9371

Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas 314/92. 9371

De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 32/94. 9371

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 488/92.	9372
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos de menor cuantía.	9372
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos de menor cuantía.	9372
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 57/94.	9373
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 505/92.	9373
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.229/94.	9374
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.225/94.	9374
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.182/94.	9374
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.266/94.	9374
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.203/94.	9375
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.139/94.	9375
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.452/94.	9375
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 329/94.	9375
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 464/93.	9376
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.942/92.	9376
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.144/93.	9376
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.147/94.	9377
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.041/94.	9377
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 100/94.	9377
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.123/94.	9377
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.265/94.	9378
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.360/94.	9378
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.280/94.	9378
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.372/94.	9378
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 74/94.	9379
De lo Social número Cinco de Granada. Autos 138/94.	9379
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 2.248/93.	9380
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.065/94.	9380
De lo Social número Dos de Donostia San Sebastián. Autos 340/94.	9381
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.792/94.	9381
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 115/92-I.	9382
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 493/92..	9382
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 273/93-A.	9383
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.096/94.	9384
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.019/94.	9384
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.365/94.	9384
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.672/93.	9384

IV. Administración Local

CARTAGENA. Declarado en ruina inminente edificio en calle Concepción, 28.	9385	MURCIA. Periodo voluntario de cobro de precios públicos por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, etc.	9387
TOTANA. Contratación directa de las obras de "Pavimentaciones en calle Santa Eulalia, Cerámica, Tirso de Molina y otras".	9385	MURCIA. Aprobados los padrones de precio público, meses de julio, agosto y septiembre de 1994.	9387
ALCANTARILLA. Declaración de innecesidad de reparcelación en la U.A.2c.6.III "Fábrica de Cobarro".	9385	CARTAGENA. Devolver la fianza a Construcciones Gerardo Hernández. S.A.	9388
CARTAGENA. Aprobada la modificación de los artículos 161 y 162 de la Ordenanza Municipal de Circulación.	9385	LIBRILLA. Licencia para cebadero de cerdos, en P/J Cabecicos Blancos.	9388
MURCIA. Licencia para estación de servicio, en Ctra. MU-611, P.K. 3.650, San Ginés.	9385	RICOTE. Padrones municipales de recogida de basura, alcantarillado y abastecimiento de agua. 2.º trimestre 1994.	9388
CARAVACA DE LA CRUZ. Relación de contribuyentes.	9386	RICOTE. Renuncia presentada por el Primer Teniente de Alcalde.	9388
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de expropiación, pavimentación y acondicionamiento de la calle Miguel de Unamuno, de El Esparragal. (Gestión-expropiaciones. Expte. 1.202/94).	9386	RICOTE. Aprobar inicialmente el Padrón del I.A.E., ejercicio 1994.	9388
CARTAGENA. Modificados los artículos 5, apartado 2 y artículo 8, apartado d, de la Ordenanza Municipal de Pasaderas.	9387	RICOTE. Delegar funciones.	9388
MULA. Licencia para calé-bar, sin música ni cocina, en calle Emeterio Cuadrado, 28.	9387	MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para Gestor de Red Local de Informática.	9389
		MURCIA. Convocatoria de concurso específico de méritos para dos puestos de Jefe de Unidad.	9390

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
 (Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Hacienda y Administración Pública
 Depósito Legal: MU - 395/1982
 30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca

13118 ORDEN de 2 de agosto de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce a la S.A.T. n.º 1.179 "Agrícola Aguileña", de Águilas (Murcia), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Vista la propuesta de resolución de reconocimiento de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la S.A.T. n.º 1.179 "Agrícola Aguileña", así como los demás documentos obrantes en el expediente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1992, he tenido a bien resolver:

Primero. Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, a la S.A.T. n.º 1.179 "Agrícola Aguileña", de Águilas (Murcia).

Segundo. Que se remita a la Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Orden del Reconocimiento, para que proceda a su inscripción en el Registro General de Organizaciones de Productores y Hortalizas, para los productos tomate y lechuga.

Murcia, a 2 de agosto de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

13181 Corrección de errores a la Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.

Apreciado error en la publicación de la Orden de 16 de

septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, publicada en el B.O.R.M. n.º 224 de 28 de septiembre de 1994, se corrige en el sentido siguiente.

En la página 8365, artículo 1.º, donde dice "... Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Social" ... Esta Orden permanecerá ..." debe decir "... Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.314C.480.0 "Programa Inserción Socio-familiar. Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar". Esta Orden permanecerá ...".

Murcia, a 17 de octubre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

13182 Corrección de errores a la Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción.

Apreciado error en la publicación de la Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción, publicada en el B.O.R.M. n.º 224 de 28 de septiembre de 1994, se corrige en el sentido siguiente.

En la página 8371, artículo 1.º, donde dice "... Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Social" ... Esta Orden permanecerá ..." debe decir "... Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.314C.480.1 "Programa Inserción Socio-Familiar. Prestación Ingreso Mínimo de Inserción". Esta Orden permanecerá ...".

Murcia, a 17 de octubre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

13119 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública al documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 255/94. Solicitud cambio de uso de vivienda a escuela infantil en Ctra. de Santa Catalina a Murcia. Promovido por doña Ana María Muñoz García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, P.A., el Secretario General, **Rafael Martínez Campillo-García**.

13117 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública al documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 276/94. Vivienda unifamiliar en paraje "El Jardín". Yecla. Promovido por Antonio Juan Molina.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12627

CAPÍTULO II

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 53/94.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Kesimport, S.L. de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-8-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 29-9-94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 30-9-94 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de septiembre de 1994.—El Director Provincial, José Gallego Iglesias.

(D.G. 33402)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA KESIMPORT, S.L. AÑO 1994

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.—Ámbito temporal.

1.1. Vigencia. Este convenio entrará en vigor el día uno de enero de 1994 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1994.

1.2. Prórroga. Extinguido el plazo de vigencia de este convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales, siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

Artículo 2.—Revisión y denuncia.

La denuncia del convenio se hará con antelación a un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el convenio será prorrogado de año en año en todos los artículos, salvo en los salarios que se revisarán mediante negociación por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO III

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 3.—Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero sustituirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que se rebase a lo acordado en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto de su contenido económico manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 4.—Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

CAPÍTULO V

Comisión paritaria

Artículo 5.—Organización de la Comisión Paritaria.

La Comisión de interpretación estará compuesta por un vocal de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otro de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán

incorporar a la Comisión los Asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación al presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresa y trabajadores sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente dándose traslado de dichos acuerdos, para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO VI

Tiempo de trabajo

Artículo 6.—Jornada.

La jornada laboral será de 40 horas, equivalentes a 1.802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a viernes.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 7.—Licencia.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia, dentro del margen que para éstas señala dichos preceptos, su salario de convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo, adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de un día, prorrogable a tres días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- c) Durante 3 días por alumbramiento de esposa y prorrogable a 4 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nie-

tos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, un día y, en caso de desplazamiento fuera de la provincia, dos días.

e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médicos especialistas.

Artículo 8.—Vacaciones.

El personal sujeto al presente convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o delegados de personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda, y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 5.600 pesetas

CAPÍTULO VII

Retribuciones

Artículo 9.—Incremento económico.

Este convenio ha sufrido un incremento consistente en el cuatro por cien respecto de las condiciones económicas contenidas en el anterior convenio. La actualización de salario se efectuará en la nómina del mes de septiembre de 1994 y los atrasos en el mismo mes.

Artículo 10.—Salario base.

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 11.—Promoción económica o premio por antigüedad.

Con efectos desde el día uno de septiembre de 1994 la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad, quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro vivieran perci-

biendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, los trabajadores fijos percibirán 5.000 pesetas, por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Artículo 12.—Gratificación extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por la empresa los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 13.—Gratificación por beneficios.

La empresa establece a favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios que consistirá en 30 días de salario base del Convenio más antigüedad, siendo abonado antes del 15 de marzo.

Artículo 14.—Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por la empresa, se suscribirá una póliza de expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 528.000 pesetas al día.

Artículo 15.—Dietas y kilometraje.

El personal que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 1.221 pesetas diarias por media dieta y 2.402 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan con su empresa a cualquier otra forma que le resulte más beneficiosa.

Las empresas y sus trabajadores, a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 19 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración de los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria par la negociación de dichas altas o bajas.

Artículo 16.—Plus de trabajo penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se registrarán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación, con permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del

25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirán un plus del 45 por 100 de su salario de convenio.

Artículo 17.—Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente de descanso retribuido, dentro de los 15 días siguientes a su realización.

Artículo 18.—Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

CAPÍTULO VIII

Acción social

Artículo 19.—Enfermedad y accidente.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, sea o no laboral, el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa y por periodo máximo de 12 meses, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiere lugar en razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho periodo, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 20.—Muerte o invalidez derivada de accidente.

La empresa suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por cuantía de 3.500.000 pesetas.

Artículo 21.—Complementos de jubilación.

La empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años, 10 mensualidades.

A los 61 años, 9 mensualidades.

- A los 62 años, 8 mensualidades.
- A los 63 años, 6 mensualidades.
- A los 64 años, 6 mensualidades.
- A los 65 años, 5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

La empresa podrá fraccionar el abono en este precio en varias entregas hasta un máximo de 6 meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 22.—Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza de los trabajadores que proceda, se le proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa de uniformes u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y trabajadores en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 23.—Compra de productos de la empresa.

La empresa facilitará a sus trabajadores las compras de los productos que comercialice con un máximo de 60.000 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 24.—Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o a los representantes legales de sus hijos menores, el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad en la tabla salarial.

Artículo 25.—Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de la empresa, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2.705/1981, de 10 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como así la especificación de los compromisos reguladores en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por

otro, titular del derecho o cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demanda de primer empleo.

Artículo 26.—Retirada del permiso de conducir.

Los conductores o viajeros que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándoles su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada del permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso estén motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

CAPÍTULO IX

Grupo y categorías profesionales

Artículo 27.—Grupos profesionales.

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1. Personal técnico titulado.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4. Personal de servicio y actividades auxiliares.

Artículo 28.

Los trabajadores de esta empresa, conscientes de sus limitadas dimensiones y la cortedad de la plantilla, reconocen y se comprometen a efectuar los trabajos precisos para el normal desenvolvimiento de su actividad, aunque éstos se salgan fuera de los que específicamente tienen encomendados a cada uno de ellos.

Por esta circunstancia y solamente a título indicativo, a continuación se hace una breve semblanza de las actividades que corresponden a las distintas categorías profesionales.

Artículo 29.—Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1. Personal titulado:

Director: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas del Consejo de Administración, participando en la elaboración de la finalidad de la empresa dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Gerente: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director dirige, organiza, coordina y se responsabiliza

de las actividades de la dirección a su cargo.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Jefe de ventas por zonas: Es el empleado que a las órdenes de la Dirección realiza las ventas a los clientes de la zona encargada a su trabajo, bien directamente visitándolos en sus locales comerciales, bien dirigiendo y coordinando a los visitadores y realizando ambas labores a la vez para la mayor difusión y venta de los productos comercializados por la empresa.

Personal mercantil propiamente dicho:

Corredor de plaza: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Contable: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores, lleva los libros contables por medio manual o por ordenador, hace la correspondencia facturación, archivo y demás cuestiones administrativas de la empresa, atendiendo el teléfono.

Secretaria con idiomas: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, sirve de intérprete y realiza las labores administrativas que se le encomienden.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado que con más de 18 años y con conocimientos generales de índole administrativo, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y la taquimecanografía que sin llegar a la velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndoles en 6. El auxiliar administrativo con más de años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Grupo 4. Personal de servicio y actividades auxiliares.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados, que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otra semejantes.

CAPÍTULO X Acción sindical

Artículo 30.—Mujer trabajadora.

La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a un suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Artículo 31.—Promoción y formación profesionales en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso par ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia sólo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

CAPÍTULO XI Disposiciones adicionales

Primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo:

Categorías profesionales	Pesetas
Director	3.360.000
Gerente	2.839.875
Jefe de ventas por zonas	3.285.000
Secretaria con idiomas	2.734.290
Contable	1.798.815
Aux. Administrativo	1.567.485
Corredor de plaza	1.683.150
Mozo especializado	1.611.120

TABLA SALARIAL

Categorías	Salarios base
Director	224.000
Gerente	189.325
Jefe de ventas	219.000
Secretaria con idiomas	182.286
Contable	119.921
Aux. Administrativo	104.499
Corredor de plaza	112.210
Mozo especializado	107.408

III. Administración de Justicia

Número 11185

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Advertido error en la publicación del edicto número 11185, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 221, de fecha 24 de septiembre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

El número de autos que aparece por error es el 1.116/91 y debe cambiarse por el número 1.166/91.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 11786

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Advertido error en la publicación del edicto número 11786, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 232, de fecha 7 de octubre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "...bajo el número 1.135/93, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra..."; debe decir: "...bajo el número 1.135/93, a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra...":

Número 13172

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 507/93 a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representado por el Procurador señor Lozano Segado contra las fincas que luego se indicarán propiedad de Fulgencio Gómez Conesa y Concepción González García, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 29 de noviembre a las 11,30 horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 29 de diciembre a las 11,30 horas y en su caso, para la tercera, el día 31 de enero de 1995 a las 12,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, dieciséis millones novecientas sesenta y cinco pesetas (16.965.000), para la segunda el 75% del mencionado

tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercero.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Urbana uno, local comercial derecha mirando desde la calle a la fachada, en planta baja, que es una nave amplia sin distribución interior, la cual ocupa una superficie construida de 116,22 m² y la útil de 114,15 m² con un patio posterior que ocupa una superficie de 20,65 m², o sea, que el solar sobre el cual se encuentra asentado ocupa una superficie de 143,87 m², formando parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio en la calle Víctor Pradera, zona de ensanche de la ciudad de Cartagena, paraje del Almarjal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 2.316, libro 319, sección San Antón, folio 86, finca número 31.342.

Dado en Cartagena, 1 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—La Secretaría Judicial.

Número 12896

INSTRUCCIÓN YECLA

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: García Reoli, Rafael, de estado soltero, de profesión agricultor, hijo de Francisco y de Julia, natural de Jumilla (Murcia), fecha de nacimiento 10-5-58, domiciliado últimamente en Jumilla (Murcia) Barranco de los Mineros, 60, procesado por robo en causa procedimiento abreviado 58/89, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Yecla con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Yecla, 30 de septiembre de 1994.—El Secretario.—Visto bueno, la Juez.

Número 13171

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de suspensión de pagos con el número 53/93 a instancia de la mercantil Andrés del Vas, S.A. en los que, con fecha de hoy ha recaído resolución por la que se proclama la votación favorable al convenio por el trámite escrito, convenio que es del siguiente tenor literal:

1) Todos los créditos ordinarios e incluso los créditos que, teniendo derecho de abstención no hagan uso del mismo, adhiriéndose a este convenio no devengarán interés alguno, considerándose el importe del crédito por la cantidad que aparece en la lista de acreedores.

2) Se pagará el total de la deuda en el plazo de nueve años de la siguiente forma:

- a) Los cuatro primeros años de carencia.
- b) Al vencimiento del 5.º año el 20% de la deuda.
- c) Al vencimiento del 6.º año el 20% de la deuda.
- d) Al vencimiento del 7.º año el 20% de la deuda.
- e) Al vencimiento del 8.º año el 20% de la deuda; y
- f) Al vencimiento del 9.º año el 20% de la deuda.

Los plazos comenzarán a computarse desde que sea firme el auto de aprobación del convenio.

Lo que se notifica a los señores acreedores, haciéndoles saber que podrán formular oposición a la aprobación del convenio en el plazo de ocho días.

Dado en Lorca, 11 de octubre de 1994.—El Juez.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Número 12890

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Secretario señor don Antonio Solano Barreto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita justicia gratuita 207/91 a instancias de Carmen Muñoz Gómez representada por el señor Cárceles Nieto contra don Carlos Haro del Toro que se encuentra en paradero desconocido y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se ha dictado el siguiente fallo cuyo tenor literal es el que sigue: Que estimando la demanda formulada por el Procurador en nombre de Carmen Muñoz Gómez debo de conceder y concedo al mismo los benefi-

cios de justicia gratuita que señala el artículo 30 de la LEC para litigar en proceso de separación contra su esposo don Carlos Haro del Toro, por todos sus trámites, incidentes y recursos. Condenando a la parte demandada y al señor Abogado del Estado a estar y pasar por esta resolución. Notifíquese haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y una vez firme, expídase testimonio de la misma que se entregará al Procurador de la parte actora para que pueda acreditarlo donde proceda. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación el presente, a los demandados en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena, 7 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 12897

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA****Cédula de citación**

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el señor Juez de Instrucción número Uno de Totana (Murcia), en el juicio de faltas número 306/93 seguido por coacciones se ha acordado citar al señor Fiscal en representación de la acción pública, y a: Napoleón, S.L., con domicilio en carretera La Nora, número 22, edificio Tres Palmeras, 1-C, Murcia, a fin de que el día 21 de noviembre de 1994 y hora de las 11,30, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Silencio, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pudiendo acudir a juicio asistido de abogado.

Hechos de la denuncia: Coacciones a denuncia de Segismundo Deltell Pascual contra Francisco Nicolás Franco, Napoleón, S.L., Gerente José María Marín Calvo y Diego Martínez Barquero, siendo testigo Catalina Parra Carrillo; hechos ocurridos el día 28-5-91 en Totana.

Sirva la presente publicación de citación en forma a Napoleón, S.L.

Totana, 23 de septiembre de 1994.—La Secretario.

Número 12898

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA****Cédula de citación**

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el señor Juez de Instrucción número Uno de Totana (Murcia), en el

juicio de faltas número 307/92 seguido por amenazas se ha acordado citar al señor Fiscal en representación de la acción pública, y a: Domingo Aguirre Jiménez, calle Mayor, edificio Gala, s/n., Puerto de Mazarrón, a fin de que el día 21 de noviembre de 1994 y hora de las 11,45, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Silencio, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pudiendo acudir a juicio asistido de abogado.

Sirva la presente publicación de citación en forma a Domingo Aguirre Jiménez.

Totana, 23 de septiembre de 1994.—La Secretario.

Número 12899

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

Cédula de citación

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el señor Juez de Instrucción número Uno de Totana (Murcia), en el juicio de faltas número 307/92 seguido por amenazas se ha acordado citar al señor Fiscal en representación de la acción pública, y a: Alicia López Fernández, calle Mayor, edificio Gala, s/n., Puerto de Mazarrón, a fin de que el día 21 de noviembre de 1994 y hora de las 11,45, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Silencio, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pudiendo acudir a juicio asistido de abogado.

Sirva la presente publicación de citación en forma a Alicia López Fernández.

Totana, 23 de septiembre de 1994.—La Secretario.

Número 12900

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

Cédula de citación

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el señor Juez de Instrucción número Uno de Totana (Murcia), en el juicio de faltas número 314/92 seguido por hurto e insultos se ha acordado citar al señor Fiscal en representación de la acción pública, y a: don Domingo Aguirre Jiménez con domicilio conocido en calle Mayor, edificio Gala, planta baja, Puerto de Mazarrón, a fin de que el día 21 de noviembre de 1994 y hora de las 11,15 horas, comparezcan en la Sala de

Audiencia de este Juzgado sita en la calle Silencio, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Pudiendo acudir a juicio asistido de abogado.

Hechos de la denuncia: Hurto e insultos a denuncia de don Alfonso Muñoz García contra don Domingo Aguirre Jiménez.

Sirva la presente publicación de citación en forma a Domingo Aguirre Jiménez.

Totana, 23 de septiembre de 1994.—La Secretario.

Número 12891

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 32/94, dimanantes de autos sobre extinción de contrato, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 210 y 211/94, a instancia de Antonio Gracia Gambín, contra Ekipo, S.L. y CES, Centro de Estudios del Sureste, S.L., se ha dictado propuesta de providencia del tenor literal siguiente: "En Murcia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Encontrándose la empresa demandada CES, Centro de Estudios del Sureste, S.L. en paradero desconocido, notifíquese la anterior resolución por edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan que efectuársele, se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida. Notifíquese, asimismo, dicha resolución y el resto de las que se dicten en lo sucesivo, al Fondo de Garantía Salarial, con traslado del escrito de ejecución, a fin de que este Organismo pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho. Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme. Magistrado Juez. La Secretario. Firmados".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Ekipo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 12667

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 488/92, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena a 14 de julio de 1994. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 488/92, promovidos por Nissan Leasing, S.A., representada por el Procurador don José López Palazón y dirigida por el Letrado doña Aurora López Pujalte, contra don Diego Carrillo Valdivieso, representado por el Procurador don Rafael Varona Segado y asistido por el Letrado don Rafael Sánchez Esparcia y contra Española Amura, S.A. y don José Luis Fernández Moreno y en el que obran los siguientes:

Fallo:

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don Rafael Varona Segado, en nombre y representación de don Diego Carrillo Valdivieso, contra la ejecución ordenada en estos autos, estando en rebeldía la mercantil Española Amura, S.A. y don José Luis Fernández Moreno, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra los bienes de los demandados expresados, hasta hacer trance y remate de los mismos, para con su importe efectuar entero y cumplido pago al actor Nissan Leasing, S.A., de la suma de 2.146.764 pesetas de principal, más los intereses pactados al 2% mensual, desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el completo pago, así como las costas causadas o que se causen, a cuyo pago se condena expresamente de forma solidaria a la mercantil Española Amura, S.A., don Diego Carrillo Valdivieso y don José Luis Fernández Moreno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a Española Amura, S.A. y don José Luis Fernández Moreno expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a 1 de septiembre de 1994.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 12670

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la

actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancias de don José Navarro García, representado por la Procuradora señora Abril Ortega, contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A., en situación procesal de rebeldía, así como contra la Consejería de Política Territorial, Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, representada esta última por el señor Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose dictado en fecha 24 de septiembre de 1994, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimando la excepción de falta de jurisdicción por incompetencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don José Navarro García, contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. y la Consejería de Política Territorial, Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, absteniéndose de conocer sobre el fondo del asunto, y todo ello, con expresa imposición a la parte actora de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A., expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 27 de septiembre de 1994.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 12671

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancias de don Francisco Abellán Écija, representado por la Procuradora señora Abril Ortega, contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA), en situación procesal de rebeldía, así como contra la Consejería de Política Territorial, Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, representada esta última por el señor Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose dictado en fecha 21 de mayo de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimando la excepción de falta de jurisdicción

por incompetencia territorial de este Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Francisco Abellán Écija, contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. y la Consejería de Política Territorial, Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, absteniéndose de conocer sobre el fondo del asunto, y todo ello, con expresa imposición al actor de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A. (REINSA), expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 26 de septiembre de 1994.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 12676

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 15 de septiembre de 1994.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 57/94, promovidos por Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado don Francisco Fresneda Sánchez, contra José Luis Albaladejo Navarro (esposa efectos artículo 144 R. Hipotecario), Pilar F. Albaladejo Navarro (esposa artículo 144 R. Hipotecario), Carlos E. Albaladejo Navarro (esposa artículo 144 R. Hipotecario) y Julio González Albaladejo (esposa efectos artículo 144 R. Hipotecario), declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Luis Albaladejo Navarro (esposa efectos artículo 144 R. Hipotecario), Pilar F. Albaladejo Navarro (esposa artículo 144 R. Hipotecario), Carlos E. Albaladejo Navarro (esposa artículo 144 R. Hipotecario) y Julio González Albaladejo (esposa efectos artículo R. Hipotecario) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.196.329 pesetas, importe del principal, comisión de intereses pactados hasta la fecha invocada, y ade-

más al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero:

Dado en Murcia a 30 de septiembre de 1994.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 12693

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 505/92, se siguen autos de juicio de menor cuantía en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Cartagena a 8 de marzo de 1994. Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia:

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 505/92, sobre reclamación de cantidad y no habiendo comparecido la denunciada mercantil Inmobiliaria Infante, S.L.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la demandada mercantil Inmobiliaria Infante, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 1.788.600 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndosele saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a la mercantil Inmobiliaria Infante, S.L., expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a 26 de julio de 1994.—La Juez sustituto, María José Cortés López.—La Secretaria.

Número 12682

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Cruz Roja Española, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo versando el asunto sobre resolución de 22 de abril de 1993, sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.229/94.

Dado en Murcia, 20 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12684

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Mariano Albaladejo Garre y Adela Egea Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa versando el asunto sobre resolución de 13 de junio de 1994, sobre justiprecio de las parcelas SAN0024 y SAN0025.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.225/94.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12685

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Isabel García Vilar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Águilas versando el asunto sobre Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.182/94.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 1994.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 12694

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Concepción Martínez Sánchez, en nombre y representación de Concepción Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el señor Director Provincial del Insalud versando el asunto sobre se deniega el reingreso provisional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.266/94.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12734

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Sánchez Alcaraz, en nombre y representación de Antonio Sánchez Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa versando el asunto sobre trienios grupo B.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.203/94.

Dado en Murcia, 19 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12735

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio de Vicente y Villena, en nombre y representación de José Joaquín Marín Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico versando el asunto sobre expediente número 30-040-108.304-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.139/94.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 12736

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio de Vicente Villena, en nombre y representación de María del Carmen Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial y Obras Públicas versando el asunto sobre expediente S.P. 12/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.452/94.

Dado en Murcia, 3 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12757

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio de cognición número 329/94 que se siguen en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia representada por la Procuradora señora Martínez Navarro contra don Antolín Sánchez Rosique y cónyuge, ésta sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. H. en reclamación de 283.549 pesetas, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha veintidós de septiembre pasado cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Martínez Navarro en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Antolín Sánchez Rosique, debo condenar y condeno al mismo a que abone a la actora la cantidad de doscientas ochenta y tres mil quinientas cuarenta y nueve pesetas (283.549 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con los artículos 733 a 736 de la LEC en su nueva redacción por Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido el presente en Murcia, 14 de octubre de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 12759

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en propuesta de providencia con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 464/93, seguidos a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador señor López Mulet Martínez, contra don Antonio Francisco García Madrid, Transporte Marotir, S.L. y otros, emplazo a los referidos demandados: Transportes Marotir, S.L. y a A. Francisco García Madrid, para que en término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Cartagena, 27 de junio de 1994.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 12773

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, signado con el número 1.942/92; ejecución 154/94, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos:

1.—En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante María Soria Gómez y de otra y como demandado, Miguel Barragán Doménech se dictó resolu-

ción judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.—Que dicha resolución es firme.

3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva. En atención a todo lo expuesto S.S.^a Ilma. por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal 287.481 pesetas y de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Asimismo se procede el embargo de la finca número 21.638; tomo 1.248; libro 300 de Cehegín; folio 7. Que consiste en un edificio en carretera del Campillo, con una superficie de 3.600 m² y edificada 782 m².

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.—Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Miguel Barragán Doménech, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12770

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Hoyos Sanabria, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.144/93 se sigue procedimiento en reclamación por salarios a instancia de Patricia Cartagena Ortín y otro contra Depromur, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10,35 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Plaza Santo Domingo, 7, entresuelo A, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, 29 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12657

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Ramírez Ayala, don José Pellicer Merino y don Pedro Jaén Estrada, en nombre y representación de Francisco Ramírez Ayala, José Pellicer Merino, Pedro Jaén Estrada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia versando el asunto sobre resoluciones de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia desestimadas el día 2-6-1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.147/94.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 1994.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 12658

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis F. Gallego Rodríguez, en nombre y representación de Caridad Gallego Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Asuntos Sociales versando el asunto sobre resolución de 24 de febrero de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.041/94.

Dado en Murcia, 21 de julio de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12659

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA****Sección JU****EDICTO**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en los autos de menor cuantía número 100/1994, instados por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de MB. España, S.A., contra Juguetes Andima, S.A., por medio del presente se emplaza al referido demandado Juguetes Andima, S.A., cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales. Haciéndose constar que se ha embargado preventivamente la finca registral 59.023 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno de su propiedad en los estrados del Juzgado.

En Cartagena, 28 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 12668

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Carlos Juan González García, en nombre y representación de Carlos Juan González García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Director de Personal del Maper versando el asunto sobre actualización de trienios de proporcionalidad "E" a la "D".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.123/94.

Dado en Murcia, 14 de septiembre de 1994.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 12669

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Estacionamientos y Servicios, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre liquidaciones provisionales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.265/94.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12677

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de Juan Marín Fuentes y cinco más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Comercio y Turismo versando el asunto sobre resolución de 23 de mayo del Ministerio de Comercio y Turismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.360/94.

Dado en Murcia, 28 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12678

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de María Victoria Cárdenas Rueda y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Comercio y Turismo versando el asunto sobre declarar la obligatoriedad de su pertenencia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.280/94.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12681

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Hidalgo Tallón, en nombre y representación de don Francisco Javier Hidalgo Tallón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Fomento y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia versando el asunto sobre denegación de la subvención solicitada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.372/94.

Dado en Murcia, 4 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12653

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 74/94, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 402/94, a instancia de Rafael Vivancos García, contra Plásticos Ros, S.A., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto. En Murcia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Plásticos Ros, S.A., por cuantía de quinientas veinticuatro mil doscientas cuarenta y una (524.241) pesetas de principal adeudadas por dicha ejecutada, más ciento quince mil trescientas treinta y tres (115.333) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor

Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Plásticos Ros, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 12645

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE GRANADA**

Cédula de notificación

Por medio de la presente, acordado en autos número 963/93, hoy ejecución número 138/94, seguidos a instancia de Antonio Fernández Vaca, contra Soto y Aupi, S.L., sobre reclamación de cantidad se notifica a dicha demandada que con fecha 7-9-94 se han dictado autos cuya parte dispositiva dice:

S.S.^a por ante mí, el Secretario dijo: Procedase a la ejecución y, se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la ejecutada Soto y Aupi, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de ciento noventa mil pesetas, en concepto de principal, más la de cuarenta mil sesenta y nueve pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas, y encontrándose la ejecutada en desconocido paradero, procedase a la notificación del presente auto a través de los Boletines Oficiales de la Provincia de Granada y Murcia, ya que su último domicilio conocido fue en calle Mayor, número 15, de Murcia.

Requierase al ejecutado para que manifieste los bienes o derechos en los que se pueda hacer el embargo, con la precisión necesaria, indicando asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Por si se diere el caso de que la diligencia de embargo tuviere resultado negativo y de que el ejecutado no facilitare bienes o derechos sobre los que poder efectuar la traba, y en aras a una mayor economía procesal interétese de la Alcaldía de Granada y Registros de la Propiedad de la referida localidad las certificaciones de los bienes que por cualquier concepto puedan aparecer inscritos a nombre del ejecutado, o negativos en su caso. Librese, asimismo, oficios al Ilmo. señor Delegado de Hacienda y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a fin de que informe de los conceptos en que como contribuyente puedan aparecer el referido deudor.

Expídanse los despachos correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fogasa, y al representante de los trabajadores, haciéndoles saber que,

contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecución.

Así lo manda y firma don Pedro Isidoro Segura Torres, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de esta ciudad y su provincia, doy fe.

Rubricado. Pedro Isidoro Segura Torres. Rubricado. Roberto Daza Velázquez de Castro.

"S.S." ante mí el Secretario dijo:

Se decreta de oficio la acumulación de las ejecuciones seguidas ante este Juzgado bajo el número 138/94 contra la demandada Soto y Aupi, S.L., a la ejecución número 113/93, también seguida ante este Juzgado y contra la misma demandada, y prosigase por un total de 1.469.637 pesetas de principal, más otras 308.624 pesetas presupuestadas para intereses y costas, llevándose al efecto testimonio de la presente resolución a las ejecuciones citadas y acumuladas.

Notifíquese esta resolución a las partes litigantes en estos procedimientos, advirtiéndoles que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. señor don Pedro Isidoro Segura Torres, Magistrado Juez de lo Social número Cinco de Granada y su provincia, doy fe.

Rubricado. Pedro Isidoro Segura Torres. Rubricado. Roberto Daza Velázquez de Castro.

Y para que sirva de notificación a la demandada Soto y Aupi, S.L., así como al representante de los Trabajadores de la misma, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Mayor, número 15, de Murcia y hoy en ignorado paradero, a la que se le hace saber que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido la presente en Granada, 7 de septiembre de 1994.—El Secretario, por sustitución reglamentaria.

Número 12651

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 2.248/93 instados por don Julián Botía Fernández, contra Inem y Ceyd, Sal, Construcciones, en acción sobre desempleo se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 29 de septiembre de 1994.

Vistos por mí, doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez de lo Social, del Juzgado número Dos, de Murcia, sustituta, los autos seguidos a instancias de Julián Botía Fernández, frente a Inem y Ceyd Sal, Construcciones, en reclamación por desempleo, dicto la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho:

Primero: Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número que al margen se relaciona.

Segundo: Por providencia de S.S.^a Ilma. de fecha 25-3-94, se acuerdo citar a las partes para el día de hoy, constando efectivamente citados.

Tercero: A la hora citada por el señor Agente Judicial fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciera la parte actora ni alegara justa causa, pese a estar citada en forma.

Fundamentos jurídicos:

Único: Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora, procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 83,2, de la vigente Ley de Procedimiento Laboral procede tenerle por desistido de su demanda con archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales antes citados y demás de general y concordante aplicación S.S.^a por ante mí el Secretario dijo.

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento y archívense las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden presentar recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente hábil a la recepción de la presente. Así lo mando y firma la Ilma. señora Magistrada Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ceyd Sal, Construcciones, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia, 3 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 12654

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número

1.065/94, a instancias de don Juan José Griñán Bastida, contra Asturcon Mensajero, S.L., Amalio Campos López, Mensa Express, M.J.V., S.L. y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mensa Express, M.J.V., S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de octubre de 1994.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero, en sustitución reglamentaria.

Número 12655

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN**

EDICTO

Cédula de notificación

Doña Marta González Arenzana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Donostia, San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 340/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Hernández Escudero contra la empresa INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), Tesorería General de la Seguridad Social y Carvajal y Asua, S.A., sobre prestaciones económicas en I.L.T., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por don Bernardo Hernández Escudero contra Carvajal y Asua, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestacio-

nes por I.L.T. impugnatoria de la resolución dictada por el I.N.S.S. el día 14 de enero de 1994, debo declarar indebidas las prestaciones por I.L.T. percibidas por el demandante, por el periodo del 31 de octubre de 1992 al 12 de julio de 1993, con la consiguiente obligación de su reintegro al I.N.S.S., absolviendo a dicha entidad y a la empresa Carvajal y Asua, S.A. de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carvajal y Asua, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Donostia, San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial

Número 12656

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Manuel Serrano Godínez, en nombre y representación de Jesús Arturo Moreno Pascual, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de 50.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.792/94.

Dado en Murcia, 20 de julio de 1994.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 12744

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 115/92-I se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 115/92-I a instancia de PSA Credit España, S.A., Entidad Financiera, representado por el Procurador don Julián Martínez García, contra don José Antonio Nicolás Abellán y esposa artículo 144 P.H., sobre reclamación de cantidad de 1.242.625 pesetas, en los que providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 1 de diciembre de 1994; en segunda subasta, el día 13 de enero de 1995, y en tercera subasta, el día 8 de febrero de 1995, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, RONDA DE GARAY, a las 12,00 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca Peugeot modelo 405, 1.9 I, tipo turismo, matrícula MU-5736-AG, valorado en 700.000 pesetas (setecientas mil pesetas).

Dado en Murcia a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 12752

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 493/92 que se siguen a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador señor Aledo Martínez, contra don Francisco Sánchez Gallego y María Consuelo Requena Sánchez.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día doce de diciembre de 1994, a las 10,15 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 12 de enero de 1995, a las 10,15 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 13 de febrero de 1995, a las 10,15 horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se

subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo, clase turismo, marca Renault, mod. R5, tipo TL, con matrícula MU-5261-AM, está matriculado en el año 28-12-89, tiene unos cuatro años de rodaje. Valorado en 300.000 pesetas.

Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 12737

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 273/93-A que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor De Vicente Villena, contra don Miguel Ángel Gallego García y doña Rosario Gómez Moreno.

Se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día once de enero de 1995, a las 12,00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de ta-

sación, el día catorce de febrero de 1995, a las doce horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día catorce de marzo de 1995, a las doce horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral n.º 21.427, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, propiedad de don Miguel Ángel Gallego García, inscrita al tomo 3.002, libro 273, folio 170.

Está valorada en 16.322.318 pesetas (dieciséis millones trescientas veintidós mil trescientas dieciocho pesetas).

Murcia, a 6 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 12747

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Ana Jiménez-Alfaro Martínez, en nombre y representación de Pan de Trigo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales versando el asunto sobre resolución de 17 de mayo de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.096/1994.

Dado en Murcia, a veintisiete de julio de 1994.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12748

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Gálvez Molina, en nombre y representación de Antonio Gálvez Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Director de Gestión de Personal del MAPER versando el asunto sobre trienios de proporcionalidad "C" a la de "B".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.019/1994.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de 1994.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 12745

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de don Joaquín García Illán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura de Murcia versando el asunto sobre resolución de 7-6-94, expte. n.º DR-9/93, expte. sancionador.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.365/1994.

Dado en Murcia, a veintiocho de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 12740

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia versando el asunto sobre resolución de 15-5-92, expediente de planeamiento 12/92, sobre modificación del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.672/1993.

Dado en Murcia, a uno de septiembre de 1994.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

IV. Administración Local

Número 13174

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente el edificio sito en calle Concepción, número 28, de Cartagena, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6-10-94, ordenando la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas, con limpieza y vallado del solar, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el propietario de la misma, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 14 de octubre de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 13175

TOTANA

Anuncio de contratación directa

El Ayuntamiento de Totana (Murcia), por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de octubre de 1994 aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Pavimentaciones en calle Santa Eulalia, Cerámica, Tirso de Molina y otras, de Totana", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Totana, 19 de octubre de 1994.—El Alcalde en funciones, Valentín Guillén Belchí.

Número 13176

ALCANTARILLA

EDICTO

Declaración de innesariedad de la reparcelación en la U.A. 2c.6.III "Fábrica de Cobarro"

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1994, acordó declarar la innesariedad de la Reparcelación de la U.A. 2c.6.III "Fábrica de Cobarro", solicitado por Bancoto, S.A., don Alfonso Navarro Muñoz, don Emilio Pina Sánchez, don Fernando López García y don Francisco y don Jesús López Menárguez.

Aceptar libre de toda carga y gravamen y aprobar la localización de los terrenos que se ceden obligatoria y gratuitamente, según documentación obrante en el expediente.

Incorporar al patrimonio municipal del suelo o afectar a los usos previstos en el Plan los referidos terrenos que se ceden de derecho al municipio.

Aprobar las cédulas urbanísticas de las fincas resultantes en dicha U.A. según documentación aportada, quedando afectadas con carácter real las fincas con aprovechamiento lucrativo al cumplimiento de las cargas y pagos inherentes al sistema de cooperación.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, como previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Alcantarilla a 17 de octubre de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 13179

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 3 de octubre de 1994, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de los artículos 161 y 162 de la Ordenanza Municipal de Circulación, cuyo texto se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 159, de 13 de julio de 1994.

Dicha modificación entrará en vigor al siguiente día de la publicación de este anuncio.

Lo que se publica, significando que contra el mencionado acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Cartagena a 10 de octubre de 1994.—El Primer Teniente de Alcalde, Baldomero Salas García.

Número 13177

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., licencia para apertura de estación de servicio (Exp. 3.586/94), en Ctra. MU-611, P.K. 3,650, San Ginés, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de septiembre de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12703

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Don Juan Manuel de León Corral, Agente Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se han negado a firmar la notificación de apremio, negándose asimismo a recibir la misma, de acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento General de Recaudación en su artículo 103.5, remitiéndose al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su publicación.

Número control; nombre y apellidos; domicilio

30015920093000554; Pedro Vélez Rubio y Hermanos; Avda. Maruja Garrido, 15.

En concepto de: Incremento de Valor de los Terrenos, ejercicio 1993.

Por importe de principal: 456.922 pesetas.

30015260093000790; García Carreño, Josefa; calle Gallegos (Arch.), 3.

En concepto de: Imp. S/Bienes Inmuebles Rústicos, ejercicio 1993.

Por importe de principal: 18.282 pesetas.

30015460093000790; García Carreño, Josefa; calle Gallegos (Arch.), 3.

En concepto de: Seguridad Social Agraria, ejercicio 1993.

Por importe de principal: 49.263 pesetas.

A los deudores anteriormente indicados, el señor Tesorero de esta Corporación dictó la siguiente

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del vigente Reglamento General de Recaudación y el artículo 5.3 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación certificada con el recargo del 20 por 100. Notifíquese esta providencia de apremio a los deudores relacionados y requerirles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido en el artículo 108 del citado texto legal, y que de no efectuarse el pago se procederá ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos. Contra la citada providencia de apremio y sólo por los motivos que definen el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Régimen Local, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo al contencioso-administrativo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los relacionados deudores por el presente, concediéndole el plazo para satisfacer la deuda, de la siguiente:

a) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato

hábil posterior. De no efectuarse el pago dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes conforme lo determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se comunica a dichos deudores lo siguiente:

1.º La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y de las posibles costas que puedan originarse.

2.º Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo estipulado en el citado Reglamento.

3.º Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

En Caravaca de la Cruz a 26 de septiembre de 1994.—El Agente Ejecutivo.

Número 12706

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de expropiación, pavimentación y acondicionamiento de la calle Miguel de Unamuno, de El Esparragal. (Gestión-expropiaciones. Expte. 1.202/94)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 7 de septiembre de 1994, aprobó la relación de propietarios bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del "Proyecto de expropiación, pavimentación y acondicionamiento de la calle Miguel de Unamuno, de El Esparragal".

Relación de bienes y derechos afectados con indicación del número de parcela, propietario y superficie:

—Parcela 1. Salvador López Espín. 31,01 m². Terreno sin cultivar.

—Parcela 2. Antonio Rubio Vivancos. 31,01 m². Terreno sin cultivar.

—Parcela 3. Juan Vivancos Nicolás. 31,01 m². Terreno sin cultivar.

—Parcela 4. Mariano Alcaraz Correas. 31,01 m². Terreno sin cultivar.

—Parcela 6. Mariano Alcaraz Correas. 31,06 m². Terreno sin cultivar.

Contra el expresado acuerdo podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 26 de septiembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 13178

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 3 de octubre de 1994, se han modificado los artículos 5, apartado 2 y artículo 8, apartado d, de la Ordenanza Municipal de Pasaderas, lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, quedando expuesta al público en el Gabinete de Alcaldía del Edificio Administrativo del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El texto modificado es el siguiente:

Artículo 5, apartado 2: "La instalación se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con cargo al titular".

Artículo 8, apartado d: "En aquellos lugares no tipificados en los apartados anteriores, la pasadera o el conjunto de éstas sumarán al menos el 50 por 100 de plazas por cada vivienda existente en el edificio".

Cartagena a 10 de octubre de 1994.—El Primer Teniente de Alcalde, Baldomero Salas García.

Número 13180

MULA**EDICTO**

Por don Luis del Toro López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, sin música ni cocina, en la calle Emeterio Cuadrado, número 28, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula a 27 de septiembre de 1994.—El Alcalde, P.D., Rafael Llamas Iborra.

Número 12704

MURCIA**Recaudación**

Periodo voluntario de cobro del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, etc.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante los días 20 de octubre de 20 de diciembre

del corriente año queda abierto el periodo voluntario del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios, etc., correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1994.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central Hispano-Americano, Guipuzcoano, Banesto y Banco Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Frenería, 10, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 5 de octubre de 1994.—El Tesorero.

Número 12705

MURCIA**Gestión Tributaria****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 28 de septiembre de 1994, han sido aprobados los padrones de Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc., correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1994.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 5 de octubre de 1994.—El Alcalde.

Número 12620

CARTAGENA**EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de calle Ingeniero de la Cierva y otra, realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 2 de agosto de 1994.— El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 12621

LIBRILLA**EDICTO**

Por doña Julia López López, se ha solicitado licencia para la actividad de cebadero de cerdos con emplazamiento en PJ/ Cabecicos Blancos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, 23 de julio de 1994.— El Alcalde.

Número 12625

RICOTE**EDICTO**

La Comisión Municipal de Gobierno en su reunión celebrada el día 5 de julio de 1994, adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobar inicialmente los padrones municipales de recogida de basura, alcantarillado y abastecimiento de agua, correspondiente al 2.º trimestre de 1994.

En cumplimiento del mencionado acuerdo se abre un plazo de un mes, desde la publicación del presente para que puedan presentarse reclamaciones a los mencionados padrones. Considerándose aprobados definitivamente caso de no producirse reclamaciones al mismo.

En cuanto al periodo de cobro en voluntaria se ha establecido de la siguiente forma:

Alcantarillado, recogida de basuras y abastecimiento de agua 2.º trimestre de 1994, los tres meses siguientes al devengo de los mismos.

Ricote, 8 de julio de 1994.— El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 12624

RICOTE**EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 1994, se aceptó la renuncia presentada por el primer Teniente de Alcalde, don José Luis Yepes Garrido, habiéndose nombrado en sustitución del mismo a don José Antonio Turpín Moreno.

La constitución de la Comisión Municipal de Gobierno y el orden de sustitución en la Alcaldía quedó como sigue:

Alcalde-Presidente: don Jesús Miñano Torrano.

1.º Teniente de Alcalde: Don Constantino Sánchez Moreno.

2.º Teniente de Alcalde: Don Juan C. Borreguero Tavira.

3.º Teniente de Alcalde: don José A. Turpín Moreno.

Ricote, 20 de junio de 1994.— El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 12623

RICOTE**EDICTO**

La Comisión Municipal de Gobierno en su reunión celebrada el día 12 de julio de 1994, adoptó en acuerdo, entre otros, aprobar inicialmente el Padrón del I.A.E., correspondiente al ejercicio de 1994.

En cumplimiento del mencionado acuerdo se abre el plazo de un mes desde la publicación del presente para que puedan presentarse reclamaciones al mencionado Padrón. Considerándose aprobados caso de no producirse reclamaciones al mismo.

En cuanto al periodo de cobro en voluntaria se ha establecido hasta el 15 de noviembre de 1994, pasado éste, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Ricote, 21 de julio de 1994.— El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 12622

RICOTE**DECRETO**

Con motivo de las vacaciones, durante el próximo mes de agosto de 1994, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3.º de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 47.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto: Delegar el ejercicio de las funciones de Alcalde, en el 1.º Teniente de Alcalde, don Constantino Sánchez Moreno, durante el mencionado periodo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 27 de julio de 1994.— El Alcalde, Jesús Miñano Torrano. V.º B.º, el Secretario, Francisco López Torrano.

Número 12699

MURCIA**Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Gestor de Red Local de Informática**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesiones del día 28 de abril y 29 de septiembre de 1994, acordó convocar Concurso específico de Méritos para la provisión del puesto de Gestor de Red Local de Informática, previsto en el Organigrama del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

La convocatoria se registrará por las siguientes

B A S E S**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la convocatoria la provisión del puesto de Gestor de Red Local de Informática, previstos en el Organigrama del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I, aprobado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1993.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser personal fijo del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Pertener al:

Nivel de Titulación: Universitaria de Grado Superior. Universitaria de Grado Medio, Bachiller Superior

Grupo de Titulación: A, B o C.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por faltas leves en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, número 6, 1º, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el "Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de las presentes bases.

Con la instancia, se presentará "currículum vitae" del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras administraciones o empresas privadas. Juntamente, se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Vivienda

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

- Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.

- El Director de Personal del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

- Coordinadora del Consejo, o persona en quien delegue.

- Jefe de Sección, o persona en quien delegue.

- Uno designado por el Comité de Empresa.

* Vocal-Secretario

- El Secretario General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

* Asesores

- La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 7'50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 4'50 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.—Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Consejo Municipal de

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, a razón de 0'50 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1'00 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.—Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por instituciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0'60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2'00 puntos.

3.—Por antigüedad en el Consejo Municipal de servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, en la plaza que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 1 punto completo por año de servicio, hasta un máximo de 3'00 puntos.

4.—Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1'50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1'50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1'25 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1'00 puntos.

Segunda Fase.—La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 13'00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 8'00 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

El citado baremo será el siguiente:

1.—Prueba práctica: La Comisión de Valoración someterá a los aspirantes que superen la puntuación mínima exigida en la Primera Fase a una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. Dicha prueba será valorada hasta un máximo de 10'00 puntos, siendo preciso obtener en la misma un mínimo de 5'00 puntos para continuar en el proceso selectivo.

2.—Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Consejo, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1'00 puntos.

3.—Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor puntuación y sin acumular unas a otras, según el siguiente escalado:

Titulación Universitaria de Grado Medio: 1'00 puntos.

Titulación Universitaria de Grado Superior: 2'00 puntos.

SEXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedará eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos a favor de los aspirantes, en número no superior al número de plazas convocadas, que hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la Convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O I

Número de plazas: 1.

Plantilla: Laboral/Funcionario.

Denominación del puesto: Gestor de Red Local de Informática.

Código puesto: 1222.

Misión del puesto:

Tiene a su cargo el funcionamiento (puesta en marcha, control y mantenimiento), de los Sistemas Informáticos (Ordenador Central y periféricos), para posibilitar su utilización de forma interactiva por los usuarios y controlar la ejecución y resultados de los trabajos de explotación, según las directrices del superior.

Número 12700

MURCIA

Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de dos puestos de Jefe de Unidad

Este Ayuntamiento Pleno, en sesiones del día 28 de abril y 29 de septiembre de 1994, acordó convocar Concurso específico de Méritos para la provisión de dos puestos de Jefe de Unidad, previstos en el Organigrama del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

La convocatoria se registrará por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la provisión de los puestos de Jefe de Unidad Central y de Contabilidad, previstos en el Organigrama del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo I, aprobado en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1993.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser personal fijo del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Pertener a:

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Graduado Escolar.

Grupo de Titulación: C o D.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por faltas leves en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón nº 6 1º, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a que hace referencia la base segunda de las presentes bases. En el supuesto de concurrir a más de un puesto, los aspirantes presentarán una instancia para cada convocatoria, manifestando en la misma el orden de preferencia de los puestos solicitados.

Con la instancia, se presentará "currículum vitae" del aspirante, donde se detallará la antigüedad en el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, con indicación de los puestos desempeñados, el tiempo de ocupación de los mismos, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas. Juntamente, se presentarán los docu-

mentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen. Asimismo, junto con la instancia se presentará la memoria a que hace referencia la Base Quinta de la presente convocatoria.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

* Presidente:

- Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Vivienda

* Vocales:

- Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.
 - Uno designado por el Grupo Municipal de I.U.
 - El Director de Personal del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
 - Coordinadora del Consejo, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Administración, o persona en quien delegue.
 - Uno designado por el Comité de Empresa.

* Vocal-Secretario

- El Secretario General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

* Asesores

- La Comisión de Valoración podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran para la selección.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases.

Primera fase.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 10'00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6'00 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.-Valoración del trabajo desarrollado: Por experiencia en el desempeño de puestos en el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, a razón de 0'50 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1'50 puntos. No será computable, en ningún caso, el tiempo de ocupación mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

2.-Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por insti-

tuciones o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0'15 puntos por cada 15 horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0'60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3'00 puntos.

3.-Por antigüedad en el Consejo Municipal de servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de las plazas que dan opción a participar en la convocatoria, a razón de 1 punto completo por año de servicio, hasta un máximo de 4'00 puntos.

4.-Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1'50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concurra, 1'50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concurra, 1'00 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concurra, 0'50 puntos.

Segunda Fase.-La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 10'00 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 6'50 puntos. La Comisión valorará, con la puntuación que se expresa en el baremo que seguidamente se indica, los conocimientos, capacidades, experiencia profesional y titulaciones relevantes para el puesto de trabajo.

A efectos de dicha valoración, los concursantes presentarán una Memoria sobre organización, medios y propuestas de mejora del Servicio o programa al que optan, a juicio del candidato. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 6 folios mecanografiados a doble espacio.

El citado baremo será el siguiente:

1.-Entrevista: Al objeto de valorar y comprobar los méritos alegados, la Comisión realizará una entrevista a los aspirantes. Dicha entrevista versará sobre la memoria presentada, así como sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer sus capacidades, experiencia y conocimientos para desempeñar el puesto. La memoria, junto con la entrevista, será valorada hasta un máximo de 6'50 puntos.

2.-Experiencia profesional: Por experiencia en cualquier Administración Pública, distinta de este Consejo, o empresa privada, en el desempeño de puestos con gran similitud entre el contenido técnico y especialización de los ocupados y el ofertado, hasta un máximo de 1'50 puntos.

3.-Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas de Grado Medio o Superior, distintas de la que da opción a participar en la convocatoria, valorándose siempre la de mayor grado y sin acumular unas a otras, según los siguientes criterios:

- Titulación Universitaria de Grado Medio, 1'00 puntos.

- Titulación Universitaria de Grado Superior, 2'00 puntos.

SEXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en cada fase del proceso de valoración de méritos, quedará eliminados del concurso. Terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos a favor de los aspirantes, en número no superior al número de plazas convocadas, que hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos. Una vez resuelta la Convocatoria, los aspirantes propuestos no podrán renunciar al puesto solicitado.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O I

Número de plazas: 2.

Plantilla: Laboral/Funcionario.

Denominación del puesto: Jefe de Unidad de Contabilidad Central.

Código puesto: 718.

Misión del puesto:

Jefe de Unidad Central:

Coordinar el trabajo de la Unidad Administrativa de Central, decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando el trabajo, según su iniciativa las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, con la finalidad de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste y oportunidad.

Jefe de Unidad de Contabilidad:

Coordinar el trabajo de la Unidad Administrativa de Contabilidad, decidiendo, realizando distribuyendo y supervisando el trabajo, según su iniciativa, las indicaciones de su superior, la legalidad vigente en materia de Contabilidad Administrativa de las Partidas del Presupuesto, y los procedimientos establecidos, con el fin de que los trabajos se realicen en óptimas condiciones de calidad, coste y oportunidad.